BOLETIN



DFICIAL

PROVINCIA DE LEON

idulnistración. - Intervención de Fondos ls la Diputación Provincial.—Teléfono 1700 ap. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

Sábado, 27 de Abril de 1963 Num. 98

No se publica los domingos ni días festivos Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.

Idem atrasado: 3,00 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos.

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULARES

Con motivo de haberse producido en algunas provincias gallegas varios fallecimientos e intoxicaciones más o menos graves a causa de la ingestión de bebidas alcohólicas elaboradas con alcohol metílico, este Gobierno, actuando en defensa de la salud pública, acuerda lo siguiente:

1.º La incautación preventiva del ron, aguardiente de caña y demás licores elaborados por las Casas LAGO E HIJOS, de VIGO; AGUIAR FERNANDEZ, ANTONIO FEIJOO NOGUEIRA y LUIS BARRAN, de Orense, e INDUSTRIAS ROSOL, de La Coruña, que se hallen en poder de representantes, mayoristas, mino ristas, economatos y demás estable-cimientos públicos de consumición de dichas bebidas, radicados en esta provincia.

2.º Cualquiera que sea la persona o establecimiento en cuyo poder se encuentren bebidas o alcohol proce dentes de las Casas indicadas, procederá inmediatamente a dar cuenta a la Autoridad local de las existen-

cias que tengan.
3.º Por la Autoridad local, asistida del Farmacéutico titular, y, en su defecto, del Médico titular, se procederá a la recogida de tres muestras de cada envase y al levantamiento de la oportuna acta en forma regla mentaria.

4.º La Autoridad local, sin demora alguna, remitirá dos de las mues tras recogidas de cada envase a la Jefatura Provincial de Sanidad para su análisis, dando cuenta a este Go-

León, 25 de Abril de 1963.

1933

El Gobernador Civil, Antonio Alvarez Rementeria

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de Zamora participa que el día 20

del actual ha sido juramentado don las medidas para evitar los incendios, Miguel de la Fuente García como Guarda de la Sociedad Española de Cazadores, Pescadores y Agriculto-res de Medina de Rioseco (Valladolid) e inscrita en esta Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. León, 25 de Abril de 1963.

El Gobernador Civil.

Antonio Alvarez Rementeria

Esta época del año es la más peligrosa para los incendios en los montes, los que constituyen un detrimento a la riqueza forestal de la provincia, tan digna de ser protegida por los beneficios económicos y sociales que su conservación y repoblación reporta.

Al objeto de tomar medidas preventivas en evitación de que se produzcan dichos incendios, ordeno a los Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad, ejerzan la más activa vigilancia y celo en la extinción de los mismos, recomendando a las personas que con dicho fin fueren requeridas, acudan a sofocarlo, siguiendo las un incedio lo pondrán en conocimiento instrucciones de la Jefatura del Distride mi Autoridad por el medio más ráinstrucciones de la Jefatura del Distrito Forestal y de la del Patrimonio Forestal del Estado que se publican a continuación, en cuanto se refieren a montes de Útilidad Pública, de Libre Disposición, Comunales y aun de par-ticulares, haciendo público los Alcaldes, por medio de bandos, lo dispuesto en esta Orden.

Hay que evitar que estos siniestros se tomen por algo inevitable y se den ante ellos casos de inhibición, tanto en las Autoridades locales como en los ciudadanos en general, que no sólo no adoptan las medidas previstas para su prevención, sino que tampoco actúan debidamente cuando el incendio es ya un hecho irremediable, causando en ocasiones daños materiales de gran consideración, e incluso haciendo correr graves riesgos a las personas.

Por ello, excito a los Alcaldes de esta Provincia a que activen con su celo la vigilancia de los montes, y, haciendo uso de su Autoridad, extremen

y, cuando se inicie alguno, procedan a movilizar a todo el personal hábil para que a las órdenes de su Autoridad Guardia Civil, Guardería Forestal y Guardería Rural, se concentren en el lugar del incendio para localizar primeramente el fuego aislándolo y sofocarlo seguidamente con los medios apropiados.

Asimismo procederán sin demora, valiéndose de los indicados Agentes de la Autoridad, a la investigación de los autores o responsables del siniestro, levantando acta que resuma los hechos acaecidos con motivo del incendio y de su extinción, en la que citarán concretamente a quienes se hayan distinguido en los trabajos, como a los que hayan ofrecido resistencia a efectuarlos, que remitirán a este Gobierno Civil antes de las cuarenta y ocho horas de extinguido el incendio, para premiar a quienes demostraran celo y sancionar a los remisos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto Provincial.

En todo caso, siempre que se inicie pido que tengan a su alcance, y, en caso de ser el hecho de mayor consideración deberá emplear inmediatamente el telégrafo o teléfono para dar cuenta de la novedad desde la estación más pró-

Del cumplimiento de esta Orden responderán los Alcaldes, a los que impondré las oportunas sanciones por su morosidad, con independencia de la que les alcance ante los Tribunales de Justicia.

León, 24 de Abril de 1963 El Gobernador Civil,

ANTONIO ALVAREZ REMENTERIA

Instrucciones de la Jefatura del Dis-trito Forestal de León y de la Brigada de León del Patrimonio Forestal del Estado sobre incendios en montes a cargo de la Administración.

Para evitar que se produzcan dichas clases de siniestros en los montes de Utilidad Pública, de Libre Disposición comunales o de particulares y conseguir su más rápida extinción en caso de iniciarse, estas Jefaturas, velando por los intereses que tienen encomendados y en cumplimiento de lo dispuesto, han de tomar las medidas preventivas y combativas contra el riesgo de incendios, en la forma que determinan los artículos 389 y 392, ambos inclusive, del Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22 de Febrero del año actual, muy particularmente lo expresado en el apartado 2 del artículo 390.

En su consecuencia, recuerdan y exhortan a las Autoridades municipales, locales, Guardia Civil, Guardas Forestales, Guarda del Campo y demás Agentes de la Autoridad, la obligación que tienen de cumplir con el mayor celo e interés las disposiciones siguien-

Primera.—Durante el período com-prendido entre el 1.º de Mayo y 1.º de Octubre, época de máximo peligro de incendios, que se podrá prorrogar si circunstancias metereológicas lo aconsejan, queda terminantemente prohibido el tránsito en los montes fuera de los caminos habituales.

Aquellas personas que precisen internarse en el monte fuera de los cami-nos, solicitarán la autorización del Guarda Forestal a quien corresponda la custodia del monte, declarando previa-mente por escrito la fecha y el itinerario que traten seguir respondiendo personalmente de los siniestros que ocurran en los sitios del monte en que hubieran

Las personas halladas fuera de camino sin el oportuno permiso, serán denunciadas ante el Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, quien les impondrá la sanción pecuniaria correspondiente.

Segunda.-En las estaciones de verano procurarán atender a los sitios más expuestos, vigilando con mayor esmero y frecuencia los puntos de estancia y tránsito de los pastores, hacheros, resineros, aserradores y demás personal que pasen por los montes y trabajen o permanezcan en ellos.

En los días festivos, se reforzará la vigilancia en los lugares donde acuden excursionistas, haciendo saber a éstos, como a cualquier otra persona que transite por los montes, la prohibición de encender fuego, mediante la entrega de un volante donde se haga constar la fecha, lugar y hora de la notificación, así como que serán considerados presuntos autores de cualquier incendio que se produzca en aquellos alrededores, a cuyo efecto anotarán nombre y residencia habitual de los notificados.

Tercera.-Prohibirán que se encienda fuego en los montes desde el primero de Mayo al primero de Octubre, y en caso de que las primeras lluvias hasta que se produzcan aquéllas.

Cuarta.-No se permitirá que se ejecute quema alguna de rastrojo abonar terreno que no disten del monte como mínimo 200 metros, así como prohibirán los aprovechamientos roza y hormiguero que no se hallen debidamente autorizados.

Quinta.-Cuando haya una necesidad absoluta de encender fuego en los montes, como, por ejemplo, la cocción de alimentos de pastores y operarios que permanezcan en los mismos, se realizará en hoyos de medio metro de profundidad, localizados en los sitios que designe el personal de Guardería Forestal, limpiando antes perfectamente el suelo de materias combustibles en un radio de cinco metros alrededor del hogar apagando éste con tierra al abandonarlo.

Sexta.—En caso de que se declare un incendio en un monte a cargo de la Administración, dirigirá las operaciones para apagarlo el funcionario del Ramo de Montes de mayor categoría que esté presente, y todos cuantos concurran a la misma estarán subordinados al mismo y cumplirán exactamente las órde-

nes que dicte.

Séptima.—Cualquier persona que notare un incendio en un monte público o en repoblación por el Patrimonio Forestal del Estado, dará inmediatamente parte a los empleados del Ramo, Guardia Civil y Autoridades locales, y en el acto se avisará por medio de las señalas de costumbre o anunciadas de antemano, para que la gente necesaria para su extinción y se adoptarán las medidas precisas para la aprehensión del autor, ya sea casual o intencionado, que serán denunciados ante la Alcaldía, para la tramitación de la sanción administrativa correspondiente y pasando el tanto de culpa a la Autoridad judicial.

Octava.-Ocurrido el incendio, se procurará muy particularmente localizar el fuego, aislándolo en determinados espacios por medio de rayas y cortafuegos, que se harán rozando el suelo con azadas para quitar la hojarasca y cortar las matas, pimpollos, etc., que puedan propagarlo, adoptando los medios más eficaces y expeditos para su más completa extinción, teniendo presente la fuerza y dirección de los vientos, golpeando con ramas las llamas o echando tierra sobre éstas para apa-

En todo caso y especialmente en el de revestir el incendio carcteres graves se pondrá inmediatamente en conocimiento de estas Jefaturas para que adopten las medidas necesarias para cortarlo.

Novena.-Después de extinguido el de otoño se retrasasen y se mantenga fuego se vigilara el monte con mucho el suelo en estado de sequedad propio cuidado para evitar que se remueva y de verano, se prorrogará dicho plazo apagarlo si renace en cualquier punto, a cuyo efecto quedarán equipos

de retén y distribuidos en sitios estratégicos.

Décima.—Los sitios incendiados en montes públicos serán rigurosamente acotados por seis años a la entrada del ganado, con arreglo a lo ordenado en el artículo 219, 4.º del Reglamento de Montes, lo que se observará con exactitud en todas sus partes, y los productos aprovechables podrán ser subastados, pero destinado su importe integro a repoblar el raso producido, según lo dispuesto en el artículo 394 del ya citado Reglamento.

Onceava.—Los Alcaldes, o Presidentes de las Juntas Vecinales, así como los Concejales o Vocales de las mismas, en cuanto tengan conocimiento de que en un monte de su pertenencia se ha iniciado un incendio, adoptarán inmediatamente todas las medidas necesarias para la rápida movilización de los vecindarios y organización de los trabajos de extinción, bien entendido que, de no hacerlo así, se les exigirán por el Excmo. señor Gobernador Civil, a propuesta de estas Jefaturas, las responsabilidades a que hubiere dado lugar por su pasividad.

Doceava.—De todos los incendios que ocurran en los montes se remitirán a estas Jefaturas por el personal de Guardería Forestal el parte correspondiente, cuidando mucho de no omitir el comportamiento de los que concurrieron a apagar el incendio especificando tanto los que se hayan distinguido como los que no se hayan presentado a pesar de haber sido llamados o no hayan cumplido sus deberes, para que estas Jefaturas puedan proponer el premio

o corrección que merezcan. Percibidas estas Jefaturas de la importancia de que tales disposiciones se cumplan y decididas a que así sea, lo hacen público en este periódico oficial, advirtiendo que las responsabilidades que puedan alcanzar a las Autoridades locales y Agentes de la Administración, ya que por actos inmediatamente relacionados con los incendios como por omisiones o faltas de previsión que de un modo directo hayan contribuido a que se produjeran, se corregirán administrativamente o se pasarán a los Tribunales ordinarios si a ello hubiere lu-

León, 24 de Abril de 1963.—El Jefe del Distrito accidental, Antonio Arias Navarro.—El Ingeniero Jefe de la Brigada de León del Patrimonio Fo restal del Estado, Fernando Gil Diaz Ordóñez.

Excma. Diputación Provincial de León

CONCURSO

Esta Exema. D'putación Provincial celebrará concurso para el suministro de artículos de aseo personal y de artículos de limpieza que a continuación se expresan, con destino a las necesidades de la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano:

ertida ime o	ARTICULOS	CANTIDAD	Precio unidad	IMPORTE TOTAL
<u>_ </u> -	Artículos de aseo personal	abilion afficial ten		
1.	Jabon de tocador, corriente	1.800 pastillas	5,00	9.000,00
0	Id. Dueno	48 »	7,50	360,00
0	Pasta dentifrica	600 tubos	5,00	3.000,00
4	Peines personales	450 unidades	3,50	1.575,00
U	Prines grandes Crema negra para calzado	150 » 1.900 cajas	5,75 3,10	862,50 5,890.00
U	Id. color id. id.	720 ×	3,10	2.232,00
7 8	It. incolora id. id.	24 "	3,10	74.40
0	Cepillos de rope	48 unidades	13.00	624,00
10	Cepillos para dar belún	20 »	4,25	85 00
11	Cepillos para sacar brillo	20 »	12,00	240,00
	Cepillos de dientes	240 »	5,00	1.200,00
***	Cepillos de uñas	48 »	4,00	192,00 158,40
SALVER III	Tijeras para unas	48 cajas 12 unidades	3,30 25,00	300,00
		12 uniquies	20,00	1 000,00
	Artículos de limpieza			
16	Escobas	1.640 »	5,50	9.020,00
17	Escobones	48 »	7,00	336,00
18	Lias de esparto.	410 »	7,50	3.075,00
19	Esporjas metálicas dobles	640 »	4,25	2.720,00
20 21	Cepillos goma limpiar cristales	12 » 12 »	10,00 98,00	120,00 1.176,00
	Regaderas galvanizadas Paletones carbón.	36 »	12,50	450,00
E-1278 W	Calderos de goma	39 »	49,00	1.911,00
400000000000000000000000000000000000000	Piedras limpiar chapa	400 »	4,50	1.800.00
25	Cubos basura	28 »	100,00	2.800,00
26	Baldes galvanizados	48 »	79,00	3.792,00
	Calderos Id.	48 »	36,00	1.728,00
00	Cestas tablilla	72 »	39,00	2.808,00 810,00
00	Escobillas W. C	180 » 60 litros	4,50 25.00	1.500,00
0.4	Zotal	700 rollos	5,00	3.500,00
04	Raticida	30 Kg.	38,00	1.140,00
0.	Fulvos contra cucarachas	36 cajas	9,50	342.00
96	Netol en polyo	420 paquetes	4,00	1.840,00
20	insecticida (papel guemar)	800 sobres	2,30	1.840,00
מפ	Mattailea	20 Kg.	28,50 18.50	570,00 444,00
20	Cepillos sacar cera	24 unidades 2.140 »	5,50	11.770.00
39	Bayetas para fregar Plumeros pequeños.	6 »	15,50	93,00
40	Paños cocina	. 72 »	6,50	468,00
49	Tiena de limpiezo	70 Kg.	0,65	45,50
10	- 11US GE DOLVO	36 unidades	20,00	720,00
AA	The party of the property of the party of th	360 »	0,50	180,00
		25 Kg. 24 unidades	25,00 47,50	625.00
46	a Pario Dara polivo mondo lardo	50 »	6,50	1.140,00 325,00
40	II. id id for a mano	30 »	19.00	570,00
40	Gepillos núse do matel	12 »	17,00	204,00
50	Gamuzas para polvo Desatrangado	00 //	5,00	180,00
51	Desatrancadores. Jabon para levada	10 »	13,50	135,00
52	id para lavado de ropa	1.750 Kg.	13,50	23.625,0
53	Jabon para lavado de ropa id. para limpieza Detergente en polvo	1.150 »	11,00	12.650,00
1000	Boule en polyo	1.300 »	14,00	18.200,0

Los licitadores podrán optar a todas o a cada una de las partidas, especificando claramente la partida o partida los licitadores podrán optar a todas o a cada una de las partidas, especificando claramente la partida o partida que comprende su proposición, no admitiéndose ninguna que exceda del precio tipo asignado a cada una de las partidas, y siendo imprescindible la presentación de muestras.

s, y siendo imprescindible la presentación de muestras. La fianza provisional es del 2% del precio tipo de cada una de las partidas, pudiendo constituirse en la Caja de La fianza provisional es del 2% del precio tipo de cada una de las partidas, pudiendo constituirse en la Caja de Caja

La fianza provisional es del 2% del precio tipo de cada una de las partidas, pudicido constituirse en la Caja de esta Excma. Diputación o en la General de Depósitos o en sus Sucursales, rigiendo en esta materia el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

El plazo para la entrega de los artículos, será de ocho días como máximo a partir de la fecha en que sean requeridos, contra volante expedido por el Inspector General de los Establecimientos Benéficos y Benéfico-Docentes. ontra volante expedido por el Inspector General de los Establecimientos Defectos u Oficial Mayor Letrado de la Corporación u Oficial Mayor Letrado de la

misma.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el Boleton el plazo de VEINTE DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el Boleton el plazo de VEINTE DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el Boleton el proposición con póliza de 6,00 pesetas, y sello provincion de la corporación durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el Boleton el provincion de la corporación durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el Boleton el plazo de veinte el plazo de contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el Boleton el plazo de veinte el plazo de contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el Boleton el proposición con póliza de 6,00 pesetas, y sello provincion de contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el Boleton el provincion de contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el Boleton el provincion de contados de contados el provincion d el plazo de VEINTE DIAS HABILES, contados a partir del siguiente di con póliza de 6,00 pesetas, y sello provincial de OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas, reintegrada la proposición con póliza de 6,00 pesetas, y sello provincial de

seta. La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio provincial, a las doce horas, del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación se halla de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

MODELO DE PROPOSICION

D......, mayor de edad, vecino de......, que habita en......, provisto de carnet de indentidad núm.... D......, mayor de edad, vecino de......, que habita en......., provisto de carnet de indentidad núm.
expedido en....., con fecha..... de....., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de don....
en cuya representación comparace), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los
casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de 9 de Enero de 1953; en
terado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º....., del día..... de.......... de........, así como
del pliego de condiciones relativo al concurso de suministro de artículos de Aseo personal y limpieza con destino a la
necesidades de la Ciudad R e s i d e n c i a l Infantil San Cayetano, conforme en todo con las condiciones señaladas, se compromete al suministro de....... (aquí las partidas de artículos cuyo suministro se pretende realizar), con estricta sujeción al mencionado Pliego, muestras y demás documentos que acompaño, por la cantidad de....... (aquí la proposición por el precio tipo por que figura cada partida o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Fecha . y firma del proponente, León, 19 de Abril de 1963.—El Presidente, José Eguiagaray.

1890

Núm. 655.—826,90 ptas.

Delegación de Macienda de la provincia de León

INTERVENCIÓN

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravio el Res gaardo del depósito núm. 39 de E. y 16.630 de R. de cuatro mil quinientas pesetas, constituido por D. Tobías Harrero Gutiérrez y D. Luis Fernán-dez Rebollos, el día 16 de Agosto de 1955, se previene a la persona en curo poder se halle, lo presente en la Delegación de Hacienda - Intervención --, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto alguno, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

León, 16 de Abril de 1963.-El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. Núm. 650.-60,40 ptas.

Distrito Porestal de León

ANUNCIO

En cumplimiento a lo ordenado por la Dirección General de Montes, esta Jefatura ha acordado llevar a la práctica la ejecución del deslinde parcial en Navarro.

la primera fase que preceptúan los artículos 89 y 90 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22 de Febrero de 1962, de los parajes de-nominados "Trabaza", "Abubilla", "Carrizales" y "Quemadas", del mon-te número 216 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia del pueblo de Adrados de Ordás, del Ayuntamiento de Santa María de Ordás, en cuyos parajes fue reconocida mancomunidad de aprovechamientos a favor del pueblo de Callejo de Ordás.

Las operaciones de amojonamiento provisional darán comienzo el día 15 del próximo mes de Mayo, a las 10 horas de la mañana, empezando por el denominado "Trabaza" que serán realizadas por el Ingeniero de Montes afecto a este Distrito Forestal, don Manuel de Entrambasaguas Gómez.

Lo que se hace público emplazando a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo, para que asistan al citado acto, quedando advertidos que los que no asistan personalmente o por medio de representante autorizado a la práctica del amojonamiento, no podrán después formular reclamación alguna contra el mismo.

León, 22 de Abril de 1963.—El Ingeniero Jefe accidental, Antonio Arias 1905

Relegación Provincial de Trabaio

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León, Hace saber: Que en el expediente de sanción número 371 del año en curso, incoado contra D. Heraclio García García, de León, por infracrión de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Delegaciones de Trabajo, se ha dictado con fecha 26 de Marzo próximo pasado, un acuerdo cuya parte dispositiva, dice como sigue: «Que procede imponer e im pongo a D. Heraclio García Garcia, de León, la sanción de cien pesetas».

Y para que sirva de notificación on forma al expedientado D. Heraclio García García, en ignorado paradero v para su publicación en el BoleTIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a trece de Abril te mil novecientos sesenta y tres-José Subirats Figueras.

Don José Subirats Figueras, Delegs do Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción número 381 del año en curso, incoado contra D José Suarez López, vecino de León, calle San Juan, núm. 38, por infracción de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamanto en el artículo 37 del Reglamanto en el artículo 37 del Reglamanto en el artículo 35 del Reglamanto en el artículo 3 Reglamento de Delegaciones de Tra bajo, se ha dictado con fecha 28 de Marzo práziones Marzo préximo pasado, un acuerdo. cuya parte dispositiva, dice como sigue: «Que procede imponer e im-

pongo a D. José Suárez López, de león, la sanción de cien pesetas» y para que sirva de notificación en forma al expedientado, D. José en forma al Capetilitado, D. José Suárez López, en ignorado para dero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a trece de Abril de mil novecientos sesenta v tres. - José Subirats Figueras. 1793

Provincia Marílima de La Ceruña

Distrito de la Capital

Relación de individuos inscriptos en el Trozo de La Coruña, nacidos en el año 1944 y que por haber sido alistados por Marina el año en curso para el reemplazo de 1964, deberán ser excluidos en su día del alista miento del Ejército, según dispone la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina de la Ar mada. Estos inscriptos son naturales de Ayuntamientos de la provincia de León.

Francisco López Fernández, hij de Nicanor y Celia, natural de Ce brones del Río, fecha de nacimiento 1 de Septiembre, a las 17 horas.

Ricardo Rodríguez Vázquez, hijo de Desiderio y Evangelina, natural de Gradefes, fecha de nacimiento. 3 de Agosto, a las 17 horas.

La Coruña, 11 de Abril de 1963. -El Comandante del Trozo, Luis Har vella Tovar. 1855

Administración municipal

Ayuntamiento de León

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia la contratación, mediante subasta pública, de las obras de cons trucción de aceras del primer tramo de la Avenida del Padre Isla, comprendido desde la plaza de Santo Domingo hasta la calle de Suero de Quiñones.

El tipo de licitación es de 412.525,42 pesetas.

Fianza provisional: 8.250,00 pesetas. Fianza definitiva: el 4 por 100 de la licitación.

Plazo de ejecución: Dos meses y

La documentación se presentará en el Negociado de Fomento de la Secretaria General, donde se encuen tra de manifissto el expediente, du rante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 10 a 13 horas, reintegrándose la proposición económica con 6 pesetas de pólizas del Estado y lo que corresponda del sello municipal.

Los licitadores habrán de acredi tar estar en posesión del correspondiente carnet sindical de empresa que consta en el expediente de su con responsabilidad.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía al día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación, a las trece horas.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente:

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. , vecino de , con domicilio en , provisto del correspondiente documento nacional de identidad núm. y de carnet de empresa con responsabilidad, enterado del proyecto, memoria, presupuesto y condiciones facultativas y económico administrativas, de la subasta anunciada por el Ex celentísimo Ayuntamiento de León, para la realización de las obras de construcción de aceras del primer tramo de la Avenida del Padre Isla, comprendido desde la plaza de Santo Domingo hasta la calle de Suero Qui nones se compromete a ejecutarlas, con estricta sujeción a los expresados locumentos, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.) León, 23 de Abril de 1963,-El Al-·alde, José M. Llamazares.

Núm. 649.—165,40 ptas.

Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo

Anuncio de subasta. - Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que, desde el día siguiene al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la orovincia, y durante los veinte há biles siguientes, se admiten proposi ciones para optar a la subasta de las obras correspondientes a la reforma tel alumbrado público en las tres localidades de este Municipio - Barlanga del Bierzo, Langre y San Miguel de Langre-, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en esta Secretaría municipal. La apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente hábil, al en que termine el plazo de presentación de proposicio nes y hora de las doce, previo anun cio que se publicará en el cuadro de edictos de esta Consistorial.

El presupuesto de contrata asciende a doscientas sesenta y ocho mil ochocientas noventa v seis pesetas con veinte céntimos (268 896,20). La fianza provisional es de diez mil se tecientas cincuenta y cinco pesetas con ochenta v cinco céntimos (10,755,85), que h brá de constituirse en la Dep sitaria muni ipal. La ga rantía definitiva será del seis por ciento del tipo de adjudicación. El plazo para ejecución de las obras será de dos meses a partir de la fe cha en que se comunique la adjudi cación definitiva.

razón.

Berlanga del Bierzo, 17 de Abril de 1963.—El Alcalde, Amador Alonso Gundín.

Núm. 654.—115,50 ptas. 1852

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLABULID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 159 de 1962, de la Secretaría del que suscribe en los autos a que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a diez de Abril de mil novecientos sesenta y tres, en los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número uno de los de León, seguidos entre partes, de una como demandantes por don Miguel y don Aurelio Valladares Sánchez, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Carbajal de Rueda, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, y de otra como de-mandado por don Eleuterio Yugueros Andeón, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villacidayo, representado en concepto de pobre por el Pro-curador don José-María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado don Manuel Muñiz Alique, sobre desahucio en precario de una finca rústica, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que con fecha diez y ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, dictó el expresado Juz-

Parte dispositiva.—Fallamos: Oue estimando el recurso de apelación interpuesto, y revocando por ello la sentencia recurrida, debemos de declarar y declaramos, no haber lugar a la demanda de desahucio por precario formulada por don Miguel y don Aurelio Valladares Sánchez, contra don Eleuterio Yugueros Andeón, al que absolvemos de la misma. Sin hacer especial condena de costas en ninguna de las dos instancias. Así por esta nuestra sentencia, la que por la incomparecencia de los actores apelados, será publicada su encabezamiento y parte dispositiva en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia de León, de no ser interesada la notificación personal, y de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia, fue leída en el mismo d'a, y notificada a las partes en El modelo de proposición será el el siguiente. Y para que conste en cumde Abril de mil novecientos sesenta y tres.—Jesús Humanes López. 1843

Juzgado de Primera Instancia de Murias de Paredes

Don Servando Suidán Sabugo, Juez Accidental de Murias de Paredes

v su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía a ins tancia del Procurador D. Nemesio Rodríguez Hidalgo, en representa-ción D. Angel Diez Alvarez, cont a D. Valentina Diez Diez, vecina de Valdesamario, y contra D. Francis co Antonio, D. Ricardo y D. Francisco Diez, sobre pulidad de operaciones particionales, en los cua les, se acordó emplazar a los tres el improrrogable término de cua tro días, comparezcan en autos, per sonándose en forma, bajo apercibi miento que en caso de incompare cencia serán declarados en rebeldía; siendo el presente segundo emplaza miento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 528 de la Ley procesal civil. Y para que conste libro el pre sente en Murias de Paredes a veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta y tres. - El Juez, Servando Sui dán Sabugo. 1904

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Rafael Martinez Sánchez, Juez de Don Eusebio Carrera Cacho, Oficial Primera Instancia de esta ciudad de

Astorga y su partido.

Por el presente edicto. Hago saber: Que en los autos de menor cuantía de que se hará mención, se dictó por este Juzgado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.- "Sentencia: En la ciudad de Astorga, a diez de Abril de mil novecientos sesenta y tres. El se-ñor don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido. Habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una como demandante Harinera Astorgana, de la razón social "Hermanos Carro y Cía. S. L.", domiciliada en Astorga, representada por el Procurador don Eloy Martínez García y defendida por el Letrado don Manuel Carro Martínez, y de la otra como demandado don Dámaso Mata Colado, mayor de edad, casado, industrial-panadero y vecino de Fresno del Camino, el cual por su incomparecencia está declarado rebelde y representado en los estrados del Juzgado, sobre reclamación de 15.875,90 pesetas, intereses y costas, y
"Parte dispositiva.—Fallo: Que es-

timando en todas sus partes, la demanda formulada por el Procurador don Eloy Martínez García en nombre y re-

contra don Dámaso Mata Colado veci-no de Fresno del Camino, debo de condenar y condeno a referido deman-dado don Dámaso Mata Colado, a que pague a la Sociedad actora Harinera Astorgana, de la razón social "Hermanos Carro y Compañía S. L.", la cantidad de quince mil ochocientas setenta y cinco pesetas con noventa céntimos, de principal que le reclama, más los intereses legales de esa suma desde la interposición de esta demanda, hasta su completo pago. Condeno igualmente a mencionado demandado don Dámaso Mata Colado al pago de todas las costas y gastos causados en el presente pleito.-Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma prevenida por la Ley, juzgando en priúltimos demandados, para que en mera instancia, lo pronuncio, mando y Rafael Martinez firmo.—Firmado: Sánchez.—Rubricado".

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Dámaso Mata Colado, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN Siro Fernández.

OFICIAL de la provincia.

Dado en Astorga, a quince de Abril de mil novecientos sesenta y tres.-El Juez de Primera Instancia, Rafael Martínez Sánchez.-El Secretario, Aniceto Sanz.

1883 Núm. 651.—191,65 ptas.

Juzgado Municipal número dos de León

habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 10 de 1963, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositi-

va, es como sigue:
"En la ciudad de León, a nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.-Visto por el señor don Fernando Domínguez-Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de esta ciudad, en funciones de Juez Municipal número dos por licencia del titular, el presente juicio de faltas siendo partes el señor Fiscal Municipal Sustituto, en ejercicio de la acción pública v denunciantes los Guardias de la Policía Armada don Venancio Juan Prieto y don Jesús Ruiz Tutor y denun-ciados José-Severino Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, soltero, minero, hiio de José y de Laureana, natural y domiciliado en Santa Lucía (León), y Alberto Lario Iglesias, mavor de edad, soltero, mecánico, hiio de Felipe y Remedios, con domicilio en Sariego Mayor, (Oviedo).

Fallo: Que debo condenar y condeno, al denuciado Alberto Lario Iglesias como autor responsable de las faltas contra el Orden Público y blasfemias, previstas y penadas en los artículos 1899

plimiento de lo ordenado, expido la pre- presentación de Harinera Astorgana, 570-5.º y 567 ambos del Código Penal sente que firmo en Valladolid, a quince de la razón "Hermanos Carro y Com- con la concurrencia de circumstancia de Abril de mil novecientos sesenta y pañía S. L.", domiciliada en Astorga, atenuante 2.ª, del artículo 9 de la concurrencia de circumstancia. con la concurrencia de la concunstancia atenuante 2.ª, del artículo 9 de la tesponsabilidad criminal, a la pena de multa y repressión de cien pesetas de multa y reprensión de cien pesetas de muita y reprensión privada por la primera falta y quinienta pesetas de multa y ocho días de aresto carcelario por la segunda y al pago de las costas procesales.—Y asimismo de absolver y absuelvo librosmo debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado José-Severino Rodri.

Así por esta mi sentencia definitiva. mente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubrica-

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de esta capital, para que sirva de notificación en legal forma a José-Severino Rodríguez Rodríguez, cuyas circunstancias personales constan anteriormente, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, visado por el señor Juez Municipal número dos de esta ciudad, en León, a diecinueve de Abril de mil novecientos sesenta y tres. Eusebio Carrera Cacho.—Visto bueno: El Juez Municipal número dos,

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades Agentes de la Policia Judicial procedan a la busca y detención del penado Francisco Cueto Alvarez, ambulante, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 208 de 1963, por hurto; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Municipal número 2 de León.

Y para que se inserte en el Bole. TIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en León, a diecinueve de Abril de mil novecientos sesenta y tres. - El Juez Municipal, Siro Fernández.-El Secretario, Eusebio Carrera Cacho.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de "Fuentenaz", de Oceja de Valdellorma

Se convoca a Junta general a todos los componentes de esta Comunidad, para el día doce de Mayo próximo, a las doce treinta horas de la mañana, para tratar de lo si-

Presentar y examinar cuentas guiente. anuales y tratar de la limpitza del canal de conducción y acequias, así como de otros asuntos que competen

Oceja de Valdellorma, 22 de Abril a la misma. de 1963. - El Presidente, Laurentino

Núm, 658, -44,65 ptas, Rodriguez.

EXTRACTO DE SESIONES

forme a Orden de 20 de febrero último y Ley de 7 de julio de 1911 y información o estudio de tales problemas. poner a su disposición los medios técnicos o de otra clase precisos para

posiciones legales sobre el particular. toda vez que el que venía funcionando desaparece en virtud de las disen León de un Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, Realizar gestiones cerca del Ministerio de Justicia para la creación

SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE

vio de Aláiz Franco, y D. Antonio del Valle Menéndez. nuel Arroyo Quiñones, D. Joaquín Suárez García, D. Fidel Alvarez Allende, D. Benigno Isla García, D. Félix Población Población, D. Maxiexcusada de D. Angel Penas Goás, D. Manuel Barrio Valcárcel, D. Silmino González Morán y D. Julián de León Gutiérrez y la ausencia no D. José Fernández Luengo, D. Arsenio Fernández Valladares, D. Made los señores Vicepresidente D. Julián Rojo Martín y de los Diputados Presidencia del Ilmo. Sr. D. José Eguiagaray Pallarés, con asistencia

González y se halla presente el Interventor de Fondos provinciales D Alberto Diez Navarro. Asiste y actúa como Secretario el titular D. Florentino Agustín Díez

sigmentes acuerdos: Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se adoptaron los

rios vigentes. mestre y relativas a los presupuestos Ordinario, Especial y Extraordina-Aprobar las cuentas de Depositaría, correpondientes al segundo tri-

Curueño en La Cándana y construcciones escolares en varias localidades Aprobar certificaciones de obra ejecutada en el puente sobre el río

miento de La Vecilla; 55.000 pts., al Ayuntamiento de Balboa; 15.000 pts., al de Pedrosa del Rey; 10.000 pts., al de Posada de Valdeón; tamientos de Santa Colomba de Somoza y Valdeteja por importes respectivos de 30.000 y 8.000 pesetas; conceder 18.000 pts. al Ayuntatamientos de Puebla de Lillo y Santa Colomba de Curueño. 10.000 pts., a Reyero, y la no concesión de recurso nivelador a los Ayun-Confirmar acuerdos sobre concesión de recurso nivelador a los Ayun-

Centro de Inseminación Artificial de Cuadros; 15.000 pts. para el de llo; 70.000 pts. para la Academia de San Raimundo de Peñafort en el Burón; 8.000 pts. para gastos de vacunación de vacas en Puebla de Lipróximo ejercicio; 1.000 pts. a la Federación Regional de Pesca Fluvial para un concurso Conceder las siguientes subvenciones y ayudas: 3.000 pts. para el

> trución de nueva Iglesia en La Uña, por no existir consignación. miento del salón parroquial de la parroquia de San José, de León y cons-Desestimar las peticiones de subvención para obras de acondiciona-

estudios por alumnos de 6.º curso de la Facultad de Veterinaria. Dejar pendientes para momento oportuno la subvención de viaje de

a Vega de Espinareda. para amortizar cantidad pendiente reparación camino vecinal de Fabero Conceder al Ayuntamiento de Vega de Espinareda plazo de 10 años

por importe de 4.328.880,42 pesetas. Aprobar anteproyectos de presupuesto extraordinario de escuelas "H"

ción de los vigentes proyectos-tipo para construcciones escolares en la provincia de León. Provincia por otros más de acuerdo con el clima y características de la Solicitar de la Dirección General de Enseñanza Primaria la sustitu-

Aprobar las liquidaciones de los presupuestos extraordinarios de escuelas y viviendas "F" y "G", así como la liquidación del de construcción de caminos "Paro Obrero" y terminación de caminos "F" Planes del Estado.

trio sobre rodaje para 1963. Aprobar las bases del concurso para adquisición de placas del arbi-

rencia en más del 0,45 en relación con igual período del ejercicio anciones en el tercer trimestre con ingresos de 29.510.878,84 pts. dife-Quedar enterada del estado comparativo de recaudación de contribu-

Presupuesto especial de Contribuciones por importe de 168.595,22 pts. Aprobar el segundo expediente de Habilitaciones y Suplementos al

diaria en la Residencia San Cayetano, de los acogidos procedentes de la Junta de Protección de Menores y Tribunal Tutelar. Fijar a partir de 1.º de enero de 1963 en 25 pts. el precio de estancia

nicomios de San Luis y San Juan de Dios, de Palencia. Desestimar peticiones de aumento del precio de estancia en los Ma-

néficos en octubre. Quedar enterada del movimiento de acogidos en establecimientos be-

D. Gerardo Alonso Ordás. Francisca María Carrasco Aguado, D.ª Mercedes Llamazares Andrés y ral, D.ª M.ª Eugenia Fernández Ortea, D. Julio García Pérez, Doña tud de Oposición a D. José López Puente, D.ª Hilda Menéndez Folgue-Nombrar Oficiales técnico-administrativos de la Corporación en vir-

Técnico-Administrativo de Contabilidad. Aprobar las bases de la oposición para proveer una plaza de Oficial

Tramitar expediente de amortización de una plaza de Oficial de Al-

ción y provisión de una de Oficial de Fontanería, cesando en plazo prufilería, suspendiendo el concurso para su provisión e instruir el de creadencial el funcionario que con carácter eventual desempeña aquélla.

Conceder excedencia voluntaria por plazo mínimo de un año, a parur de 1.º de diciembre, al Peón Caminero, D. Serafín Martínez Pajín. Desestimar recursos de reposición interpuestos por varios funcionarios cabo el desarrollo pertinente de la propuesta contenida en el dictamen. en materia de dietas y facultar a la Comisión de Personal para llevar a del Sr. Secretario general.

to sobre formación de Presupuestos, con efectos a partir de 1.º de ene-Aprobar propuesta de la Comisión de Personal sobre retribuciones complementarias de conformidad a lo dispuesto por Orden de 9 de agosro de 1963.

Designar con carácter provisional para desempeñar la clase de Profesor de Solfeo, por ausencia del titular, a D. Adolfo Gutiérrez Viejo, Organista de la S. I. Catedral.

Aprobar proyecto de Conservatorio provincial de Música en su primera fase y que se redacte el proyecto definitivo.

a la Excma. Diputación en los asuntos de trámite ante la Audiencia Te-Designar al Procurador D. Luis de la Plaza Recio para representar rritorial de Valladolid y que la dirección de los mismos se lleve por el Oficial Letrado de la Corporación D. Francisco Roa Rico.

nal de Valle de las Casas a Puente Almuhey a la altura de Prado de la Aprobar expediente sobre modificación del trazado del camino veci-Guzpeña, a fin de evitar el peligroso paso a nivel existente y la travesía del pueblo, incluyendo esta obra en alguno de los Planes de construcción de caminos (1.º).

Pabellón Provincial de Observación de Dementes, por importe de rretera de Adanero a Gijón a la de la de Villacastín a Vigo a León, al 301.099,91 pesetas, y si el Ayuntamiento de León no hiciese la aportación correspondiente, limitar las obras a las de acceso al citado Pabellón, y facultar a la Presidencia para gestionar la entrega al citado Ayuntatre el convento de los Franciscanos y el puente de La Corredera; tramo miento de las siguientes vias: tramo del citado camino comprendido en-Aprobar proyecto de acondicionamiento del camino vecinal de la Cadel de Carbajal de La Legua a León comprendido dentro de este término municipal y camino de El Egido.

Oue el emplazamiento del proyectado Conservatorio Provincial de Música tenga lugar en los terrenos del antiguo Hospicio como integrante de la proyectada casa de la Cultura.

Declarar de urgencia y que se ejecuten por administración las obras de

ra la reparación del camino vecinal de Valle de las Casas a Puente Al-muhey, a reserva del informe que ha de emitir la Sección de Vías y Obras Conceder a los Avuntamientos interesados anticipos reintegrables pareparación del camino vecinal de La Cueta a Vega de Viejos.

Conceder anticipo reintegrable al Ayuntamiento de Ardón para reparar el camino vecinal de la C.ª de Adanero a Gijón a la de la Villacastín a Vigo a León. provinciales.

rida por el Ayuntamiento de Oencia, el camino vecinal de la C.ª de Villafranca del Bierzo a El Barco de Valdeorras a La Herrería de Oen-Construir como estaba previsto en el Plan correspondiente y con arreglo a su primitivo trazado, sin que haya lugar a la variante suge-

a Veguellina con tubería de conducción de agua y a D. Manuel Cres-po Cascallana, el de El Valle a Bembibre, con acometida de aguas Rionegro a la de León a Caboalles; Villagarcía de la Vega al de Riego de la Vega a Veguellina; Riego de la Vega a Veguellina de Orbigo con línea aérea; a La Azucarera de Veguellina el de Riego de la Vega deración Hidrográfica del Duero los de Moral de Orbigo a la C.ª de Autorizar los siguientes cruces de caminos vecinales: a la Confey Nistal de la Vega a San Cristóbal de la Vega, con losas de hormigón; a Eléctricas Leonesas el de Villarroquel a San Martín de la Falamosa al colector.

Conceder préstamo de 175.000 pts. al Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez para construcción de dos escuelas y dos viviendas.

Considerar como subvención el anticipo de 40.000 pesetas concedido. al Ayuntamiento de Cármenes para electrificación de los pueblos Gete, Getino, Felmín y Valporquero.

Ratificar las resoluciones de más importancia adoptadas por la Presidencia desde la última sesión.

Señalar para celebrar sesión en el mes de noviembre el día 30 y hora de las doce.

representante de la Corporación en el Patronato Nacional del Camino Fuera del Orden del Día y por razones de urgencia se nombra Vocal de Santiago al Diputado y Alcalde de Sahagún D. Silvio de Aláiz Franco.

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, los antecedentes relativos a encauzamiento de ríos y repoblación de márgenes con-